

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES Y EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y la evaluación de Proyectos de Inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**, con RUC N° 20178689348 con domicilio legal en Jr. San Pedro 480, distrito de Corrales - Tumbes debidamente representada por su Alcalde el **SR. ING MANUEL RIXAR FLORES PEÑA**, identificado con DNI N° 40241844, designado con Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Tumbes (adjunto credencial) con fecha 07 de noviembre del 2014, para el periodo de Gobierno Municipal 2015-2018 a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra aparte el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en Av. Marina 200 –Tumbes, debidamente representada por su Gobernador Regional el **Sr. ARQ. RICARDO ISIDRO FLORES DIOSES**, identificado con DNI N° 00211800, designado con Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, (adjunta credencial) con fecha 22 de Diciembre del 2014, para el periodo de Gobierno Regional 2015-2018, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N° 12552, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.2 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.3 Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria.
- 1.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.



## CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



**LA MUNICIPALIDAD**, Se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



**EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y Procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Así como la Gestión del mismo en la búsqueda del financiamiento en diferentes fuentes e instancias del gobierno central, ámbito internacional incluyendo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Tumbes para su ejecución.



## CLAUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSION

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:



- ✓ “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DEL PASAJE ISABEL SALINAS NORTE, PASAJE INCA YUPANQUI Y PASAJE EL INCA DEL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES”

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyectos de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar, el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.3 Gestión del proyecto en la búsqueda del financiamiento por diferentes fuentes e instancias del gobierno central, ámbito internacional incluyendo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Tumbes para su ejecución.
- 6.4. En caso que El Gobierno materializara el financiamiento para la ejecución del proyecto, éste NO podrá ser utilizado para fines distintos que la ejecución del proyecto señalado en la cláusula quinta. Y de considerar en reunión de coordinación, los titulares de las entidades dispondrán la ejecución del mismo dejando abierta la posibilidad que la unidad ejecutora del PIP lo constituya la Municipalidad distrital de Corrales.

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 En el caso que la operación y mantenimiento esté a su cargo, emitir el informe favorable mediante el cual se compromete a la misma, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad del proyecto correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3 La Municipalidad, por convenir a su derecho y competencia, se constituye como la unidad ejecutora del proyecto, cuando por gestiones propias pueda materializar el financiamiento para la ejecución del proyecto. Con lo cual, el cambio de la unidad ejecutora ante el gobierno regional de Tumbes se hará efectiva a la presentación de la solicitud correspondiente retornando nuevamente a la Municipalidad distrital de Corrales.

**7.4 LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asumir los gastos de operación y mantenimiento que deriven del proyecto de inversión pública denominado **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DEL PASAJE ISABEL SALINAS NORTE, PASAJE INCA YUPANQUI Y PASAJE EL INCA DEL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES”**.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente Convenio será de UNO (01) año, contando a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el Presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes , comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS FECHOS DEL PRESENTE CONVENIO**


El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual Y Gestión de Inversiones.


Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Tumbes a los \_\_\_\_\_ días del mes de

**16 MAY 2017** Del año 2017.



  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arg. Ricardo I. Flores Dioses  
GOBERNADOR

Tumbes,  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES  
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES  
ALCALDE